

**LUCENA**  
Núm. 583

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL PARQUE INFANTIL MUNICIPAL DE TRÁFICO DE LUCENA, RESULTANTE DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN ADOPTADO EN SESIÓN DE 28 DE MAYO DE 2.002.**

Una vez que ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2.002, de aprobación inicial del Reglamento del Parque Infantil Municipal de Tráfico de Lucena, y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se publica el texto íntegro del citado reglamento, que es el que se inserta seguidamente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Una adecuada y completa educación vial recibida desde una temprana edad se constituye en un factor de vital importancia en la adquisición de reglas y hábitos correctos para conductores y peatones que influirán, sin duda, decisivamente, en la consecución de un tráfico rodado urbano e interurbano más seguro.

Nuestra Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, proclama que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El parque infantil de tráfico municipal, es una instalación dotada de los elementos precisos para que los niños practiquen sus conocimientos sobre la circulación enriqueciéndola con otros que la teoría no puede facilitarles.

De ahí la realidad del parque, donde los niños pueden poner en prácticas sus conocimientos sobre la circulación, sin riesgo alguno, pero en circunstancias que se asemejan en todo a las que van a encontrar cuando marchen por las calles y carreteras entre peligros reales.

Para ello es preciso que su funcionamiento esté orientado a un sano criterio pedagógico, para así poder desarrollar las siguientes ideas:

Ser un fiel reproductor de las circunstancias que normalmente se presentan en la circulación real.

Ser más o menos, una ciudad en pequeño, con sus calles, plazas, semáforos, vehículos, etc.

Los vehículos a emplear deben ser bicicletas en una primera toma de contacto, para pasar a los coches y ciclomotores con motor de explosión, especialmente preparados para este fin, a medida que los conocimientos y nivel del grupo aumenten. También y en relación a las actividades podrán utilizarse artefactos tales como patines, monopatines, patinetes, vehículos dirigidos por radio-control, etc.

El parque deberá tener carácter eminentemente educativo y debe estar dirigido por personal especializado que regule el funcionamiento, mantenimiento y disciplina, para que, sin perder su amenidad, todo se desarrolle conforme al objetivo propuesto.

La actuación del Parque en materia de Educación Vial será preferentemente en horario extraescolar aunque a solicitud de los centros escolares también podrán realizarse intervenciones en horario lectivo tales como conferencias, charlas, visitas a circuito, o desarrollo y ejecución de programas concretos.

Aglutinando su labor formativa y la natural tendencia al ocio, el parque potenciará, desarrollará y participará en aquellas actividades (deportivas, lúdicas, formativas, etc.) que a iniciativa propia o ajena, relacionen el tráfico con la seguridad y la educación vial de la población, muy especialmente la infantil y juvenil. Para ello, podrán alcanzarse, acuerdos, convenios o colaboraciones con Organismos, Instituciones (públicas o privadas) así como con personas interesadas, y muy especialmente con el Cuerpo de la Policía Local u Organizaciones vinculadas al Área de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

**TÍTULO I.- OBJETO Y FINALIDAD DEL PARQUE.**

**Art. 1.- Concepto.-**

El Parque Infantil Municipal de Tráfico es un medio e instrumento destacado para afrontar los retos de una adecuada educación vial escolar y de defensa del usuario infantil ante los peligros que del tráfico rodado se derivan.

Consiste en una instalación fija constituida por un circuito con viales, reproducción de situaciones de tráfico, conteniendo todos aquellos elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos, que no podrán ser otros que bicicletas, ciclomotores y pequeños "karts" no concebidos para competición deportiva, y con un exclusivo fin educativo.

**Art. 2.-Regulación.-**

El Parque Infantil Municipal de Tráfico queda sometido a la legislación del Estado y a la de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Complementarán dicha legislación las normas del presente Reglamento.

La planificación e instalación del Parque se sujetará a las directrices de la Dirección General de Tráfico, que ejercerá las funciones precisas de control e inspección para que su instalación y funcionamiento respondan a su naturaleza exclusivamente educativa, así como para que su actividad se ajuste a la legislación vigente.

**Art. 3.- Ubicación.-**

El Parque Infantil de Tráfico se ubicará en las instalaciones municipales situadas en la Avenida Santa Teresa de esta localidad.

**Art. 4.- Justificación.-**

La finalidad del Parque es exclusivamente didáctica en materia de educación vial escolar, de la que constituye un elemento pedagógico complementario.

**Art. 5.- Objetivos pedagógicos.-**

Se clasifican en generales y específicos:

- Generales:

Facilitar y promover información relativa a seguridad vial a los usuarios del Parque.

Completar y ampliar las informaciones de seguridad vial que los usuarios han recibido en otras instituciones o por otros medios.

Facilitar a los usuarios los medios prácticos necesarios para integrar y contextualizar conocimientos y conductas adecuadas y seguras.

Favorecer y fomentar la convivencia respetuosa, educada y cívica de los usuarios en las vías públicas.

Promover y fomentar en el ámbito municipal actividades, jornadas, etc., que faciliten el conocimiento de esta materia.

- Específicos:

Familiarizar a los usuarios con los elementos que definen y constituyen las normas y señales reguladoras del tráfico.

Conocimiento de las normas y señales fundamentales para circular en el Parque con los vehículos adecuados.

Conocer y definir las características mecánicas y de seguridad de los vehículos que se utilizan en el Parque, así como las condiciones necesarias para su mantenimiento y mejor rendimiento.

Promover y fomentar actitudes de respeto y cuidado del Parque y del medio ambiente.

Analizar y estudiar el circuito con referencias concretas a la realidad, mediante itinerarios habituales conocidos.

**Art. 6.- Metodología.-**

Los contenidos que se seleccionen para estos objetivos, deben impartirse de forma teórico-práctica, y cubrir los ámbitos de peatón y conductor, incluso el de usuario de transportes cuando sea posible.

La tarea formativa del parque en lo relativo a Educación Vial, se realizará siempre en horario extraescolar sin perjuicio de que a requerimiento de centro escolar se puedan realizar intervenciones o campañas de captación o difusión de seguridad vial, en el centro interesado.

También dentro de este quehacer, se atenderán, siempre que la programación lo permita, las visitas de escolares que previamente lo tengan solicitado. Estas visitas serán atendidas siempre en horario lectivo.

La función de ocio se realizará una vez cumplimentado el programa formativo, siempre en horario extraescolar o días festivos y las actividades que durante el mismo se realicen tenderán a corregir errores y afianzar conceptos en materia de seguridad vial. Esta función será objeto de regulación mediante reglamento interno de funcionamiento.

Las intervenciones en materia de Educación Vial, (infantil y juvenil), se realizarán siempre sujetas a una programación anual que será aprobada junto con la Memoria del curso anterior, por la Junta Rectora, para su posterior ratificación por el Pleno.

En determinadas ocasiones (imposibilidad de desplazamiento de alumnos, asistencia a concentraciones lúdicas, demostraciones y ferias), el P.I.T. podrá desplazar su unidad móvil e instalar la misma, siempre y cuando así sea requerido por el director del centro u organización responsable del evento y previa conformidad de las autoridades municipales.

#### **TITULO II.- TITULARIDAD DEL PARQUE.**

##### **Art. 7.- Titularidad.-**

El Parque Infantil de Tráfico de Lucena es de titularidad municipal.

El Parque Infantil de Tráfico de Lucena es una instalación fija, constituida por un circuito de viales conteniendo todos los elementos propios de las vías públicas. Está dotado de sus correspondientes vehículos ( bicicletas, ciclomotores y karts ), enseres y dependencias que lo habilitan como marco ideal para desarrollar la Educación Vial.

La propiedad de todo el recinto, así como de las dependencias y enseres, es del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, el cual lo utiliza para poner en práctica las siguientes actividades:

1.- El fin primordial es el desarrollo y promoción de la Educación Vial entre la población escolar de su Municipio y zona de influencia.

2.- También facilitará la utilización de las instalaciones y elementos a todas aquellas actividades cuyos fines sean el formativo, el deportivo o simplemente el ocio o esparcimiento de la población.

3.- Por último, gestiona el uso del recinto por parte de los centros escolares o clubes deportivos, de la ciudad que lo soliciten.

#### **TITULO III.- ORGANIZACIÓN**

##### **Art. 8.- Órganos.-**

Los órganos encargados del funcionamiento y dirección del Parque Infantil de Tráfico son la Junta Rectora y el Monitor/Director.

##### **Art. 9.- Junta Rectora.-**

1.- Composición.- La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente.- El Alcalde del Ayuntamiento de Lucena o Concejal Delegado.

- El Jefe Provincial de Tráfico o persona en quien delegue.
- Un representante designado por el Consejo escolar municipal.
- Un representante de los clubes deportivos de la localidad relacionados con la materia.

- El Monitor/Director del Parque Infantil Municipal de Tráfico. Actuará de Secretario el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

##### 2.- Atribuciones.-

Le corresponde en general, la administración del Parque y entre otras, las siguientes atribuciones:

- Designar a los monitores.
- Programar las actividades del Parque, a propuesta del Director.

- Presentar al Pleno a través de su Director la memoria anual de actividades realizadas junto con la programación de las mismas.

- Propuesta de fijación de horarios y fechas de utilización del Parque.

3.- Funcionamiento.- La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurren su Presidente y, al menos, otros dos de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Supletoriamente se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Integración.- La Junta Rectora, órgano sin personalidad jurídica queda integrada en el organigrama funcional del Ayuntamiento de Lucena.

##### **Art. 10.- Director.-**

El nombramiento de director recaerá en la persona que ocupe en la plantilla municipal el puesto de Monitor/Director del Parque Infantil de Tráfico.

Entre sus funciones destacan las siguientes:

- Elaborar la propuesta de programación de educación vial.
- Impartir clases de educación vial.
- Dirigir y organizar el buen funcionamiento del servicio.
- Actuar como Secretario del Órgano gestor por delegación del Secretario General.

- Velar por el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones, vehículos y demás elementos funcionales del Parque.

- Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.

#### **TITULO IV.- MONITORES**

##### **Art. 11.- Número y sistema de selección.-**

Con objeto de coordinar la enseñanza práctica con la teórica, serán designados los monitores que resulten necesarios, que estarán encargados de apoyar y complementar las labores docentes del director y el mantenimiento del material específico del Parque Infantil de Tráfico y cuya designación o encomienda de funciones, recaerá, primordialmente, en aquellos funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento que, a juicio de la Junta Rectora y previo informe de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana, resulten idóneos para tal misión, siendo seleccionados, preferentemente, aquellos que hayan pasado a la situación de segunda actividad.

La selección se efectuará mediante valoración de los méritos, actitudes y aptitudes de dichos funcionarios.

##### **Art. 12.- Perfil profesional y competencias.-**

1.- El perfil profesional del monitor se ajustará principalmente, a los conocimientos teórico-prácticos en materia de tráfico y seguridad vial, así como al conocimiento práctico para el mantenimiento del material del Parque.

Sus funciones serán básicamente la asistencia al profesorado en la impartición de las clases teóricas y la preparación y desarrollo de las clases prácticas.

2.- Al monitor le compete, esencialmente, la educación vial escolar en su fase práctica, garantizando la formación de los alumnos y velando por el buen comportamiento de estos durante el desarrollo de las prácticas.

3.- Realizará sus funciones con arreglo a las instrucciones que reciba del Director del Parque.

4.- Velará por el mantenimiento y buen estado de los vehículos, elementos y demás enseres adscritos al Parque.

#### **TITULO V.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE.**

##### **Art. 13.- Programación de actividades.-**

Las actividades a realizar en el Parque Infantil de Tráfico serán programadas por la Junta Rectora del Parque, a propuesta del Director.

Estas actividades se dirigirán en general, a cubrir los objetivos pedagógicos propuestos.

Siempre que la Junta Rectora del Parque Infantil de Tráfico elabore y desarrolle programas extensivos de educación vial, aquella contará con la colaboración de la Policía Local, teniendo en cuenta el personal y tiempo disponible, al objeto de poderse abordar los fines propuestos con las suficientes garantías.

Entre los objetivos del Parque figuran: uno formativo en Educación vial y otro deportivo y esparcimiento de la población de forma que el funcionamiento del mismo deberá enfocarse hacia la cobertura de estos objetivos, por lo que la actuación habrá que acometerla desde varias esferas:

##### A) Función formativa.-

Esta labor será coincidente con el curso escolar (Octubre Junio) y se abordará atendiendo a los distintos programas que se elaboren, dependiendo estos de la edad de la población escolar con la que se trabaje.

Para elaborar estos programas, cuyo desarrollo y aplicación correrá completamente a cargo de la Corporación Municipal, se curará al inicio del curso escolar, invitación a todos los centros escolares para que muestren su interés en participar en ellos, así como para que aporten datos referentes a la población escolar del centro.

La elaboración y ejecución de programas de Educación Vial Escolar, se pueden hacer coincidir con otros programas formativos, sociales, mas-media, talleres,..etc (ya sean propios o de colaboración con otras instituciones u organismos) que teniendo como eje el mundo del tráfico, reviertan en una mayor formación y seguridad vial del conjunto de la población sin distinción de edades ni tipo de población a la que los mismos se destinen.

##### B) Función deportiva.-

La actividad del parque hacia el ocio y el esparcimiento, será fomentada mediante la creación de clubes tendentes a la práctica, disfrute y perfeccionamiento de habilidades. Así se podrán organi-

zar diferentes concursos de destrezas en el manejo de la bicicleta, ciclomotor o karts.

El parque también fomentará su participación en actividades lúdico-deportivas, como pudieran ser: paseos en bicicleta por la ciudad, participación en desfiles o cabalgatas, instalación de unidad móvil en recintos feriales o plazas de la localidad, al objeto de dar a conocer la labor del parque y contribuir con el ambiente festivo.

**C) Función de ocio.-**

Se realizará una vez cumplimentado el programa formativo, siempre en horario extraescolar, fines de semana o días festivos consistiendo dicha actividad en el uso de los viales para practicar con bicicletas, patines, patinetes o monopatinos propios sobre materia de seguridad vial.

En la distribución temporal del ocio, los viales también podrán ser utilizados por clubes deportivos cuya actividad sea la práctica del patinaje, ciclismo, ciclomotorismo, a karting.

Ello se permitirá mediante la reserva previa de la instalación y tras el correspondiente pago establecido por tasa.

También el PIT, y en el tiempo correspondiente al ocio, podrá proceder al alquiler de sus elementos móviles (Bicicletas y Karts) tal y como se contempla en Ordenanza aprobada al respecto.

En general, el espacio temporal en el que la Instalación Parque Infantil de Tráfico, así como sus elementos y enseres sea destinada al Ocio de la población, será objeto de regulación interna, la cual recoja entre otros extremos tales como la edad de los usuarios, actividades permitidas, horarios, obligaciones con respecto a comportamiento y uso de la instalación, entre otros aspectos organizativos y de funcionamiento.

**Art. 14.- Calendario y horario.-**

Las actividades a realizar en el Parque Infantil de Tráfico se realizarán a lo largo de todo el año, con arreglo al programa propuesto por la Junta Rectora, que podrá acordar la modificación del mismo, motivadamente.

**Art. 15.- Edad de los usuarios.-**

Aún estando abierto a toda la ciudadanía, preferentemente, podrán utilizar el Parque los escolares que, teniendo una edad comprendida entre los seis y los dieciséis años, hayan recibido la instrucción teórica previa sobre las normas y señales esenciales de circulación en sus respectivos Centros escolares o en el propio Parque.

**TITULO VI.- MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.**

**Art. 16.- Mantenimiento.-**

El mantenimiento de las instalaciones del Parque corresponderá al Ayuntamiento de Lucena.

**Art. 17.- Vigilancia.-**

Durante el desarrollo de las clases prácticas corresponderá la vigilancia completa del Parque al monitor correspondiente.

Finalizadas las clases, el material se depositará en el local municipal habilitado para este fin.

**TITULO VII.- USO DEL PARQUE Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN.**

**Art. 18.-** La utilización del Parque Infantil de Tráfico será o no gratuita para los potenciales usuarios en función de las determinaciones específicas que recoja la correspondiente ordenanza fiscal.

Su financiación corresponde al Ayuntamiento de Lucena con cargo a su presupuesto y a las tasas y/o precios públicos que se hallen previstos en la ordenanza fiscal municipal.

La Dirección General de Tráfico contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

**Artículo 19.-** El Excmo. Ayuntamiento de Lucena podrá recibir subvenciones de otras Administraciones Públicas y donaciones de personas físicas y jurídico privadas para el mejor cumplimiento de los fines del Parque Infantil de Tráfico.

**TITULO VIII.- SEGUROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento queda sujeto a responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de su Parque Infantil de Tráfico de acuerdo con la legislación vigente.

Se concertará seguro para cubrir dicha responsabilidad así como se suscribirá un seguro de robo e incendio que cubra dichos riesgos tanto en el recinto e instalaciones como en lo que respecta a los enseres, vehículos y materiales existentes en su interior.

**Disposición derogatoria.-** Una vez resulte aprobado definitivamente y publicado el presente reglamento, quedará derogado expresamente el reglamento regulador del parque infantil de tráfico de esta ciudad que fue aprobado por acuerdo pleno de fecha 24 de Mayo de 1993.

**Disposición final.-** Será de directa aplicación la normativa específica aprobada por la Dirección General de Tráfico que a continuación se reseña:

Resolución de la Dirección General de Tráfico de 28 de Octubre de 1994 sobre Parques Infantiles de Tráfico que modificó la Orden de 15 de Septiembre de 1992 que, a su vez, desarrolló la Orden de 31 de Enero de 1989 que reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de dichos parques sin perjuicio de la directa aplicación de cualquier disposición estatal o autonómica que pueda dictarse en el futuro y que incida directa o indirectamente en la naturaleza, organización, objetivos y funcionamiento de los Parques Infantiles de Tráfico de titularidad municipal.

Lucena, 21 de enero de 2.003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 584

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO TURÍSTICO «CAMINOS DE PASIÓN».**

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.003, ha adoptado acuerdo aprobatorio de los Estatutos del Consorcio Turístico Camino de Pasión» a constituir por los Ayuntamientos de Alcalá la Real, Antequera, Baena, Estepa, Marchena, Lucena, Osuna y Priego de Córdoba y el Patronato Municipal «Instituto Municipal de Servicios Comunitarios» de Puente Genil.

A los efectos del artículo 86.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se expone a información pública el mencionado acuerdo plenario y los Estatutos aprobados, por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y formular alegaciones, a cuyo fin aquél se encuentra de manifiesto en el Negociado de Régimen de Sesiones, sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

Lucena, 17 de enero de 2.003.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

Núm. 651

**ANUNCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, RELATIVO AL CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE GESTIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 23 de enero de 2003, se hace público lo siguiente:

**1º.- Lista de admitidos y excluidos:**

A) Aspirantes admitidos:

Jurado Catalán, Elvira.

Torres Luna, Araceli.

B) Aspirantes excluidos:

Ninguno.

**2º.- Tribunal calificador:**

El Tribunal calificador del Concurso-Oposición, queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:**

– Don Juan Torres Aguilar, Concejal Delegado de Personal. Será su suplente, doña María del Carmen García Santos, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana.

– Don Pedro Caballero Gómez, en representación de la Junta de Andalucía. Será su suplente, don Alejandro Morilla Arce.

– Don Rafael Blancar Gutiérrez, Inspector de la Policía Local de este Ayuntamiento, en representación de la Junta de Personal.

– Don Alfonso Montes Velasco, Interventor Municipal. Será su suplente, don José Pérez Serrano, Tesorero de este Ayuntamiento.

**Secretario:**

– Don Antonio Rodríguez García, Administrativo de Administración General. Será su suplente, don Manuel Gámiz Aguilar, Auxiliar de Administración General.